CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0251 05 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2016 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 014 del 04 de Noviembre de 2015, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que p o r sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente" hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que el Decreto Número 2641 del 17 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011", dispuso en sus Artículos 1 y 2 señalar como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y señalar como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".; la cual hace parte integrante de este decreto.

Que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 2641 de 2012, "La máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". La consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

Que el Artículo 5 del mismo Decreto señala que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que el Articulo 7 del Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 señala: "Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año."

Que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", en el parágrafo transitorio del Artículo 2.1.4.8, establece que " Para el año 2016, las entidades tendrán hasta el 31 de marzo para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción según los lineamientos contenidos en los documentos "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2" y en la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción."

Que a través de la Subdirección General Área de Planeación se diseñó y elaboró el documento que recoge el: "PLAN DE ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO" para la Vigencia 2016, para su aprobación y adopción.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el "PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO" de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, para la vigencia 2016, el cual contiene la "Política de administración del riesgo de corrupción" de la entidad y hace parte del presente acto administrativo.

Parágrafo primero:- el plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes:

1. PRIMER COMPONENTE: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos.

2. SEGUNDO COMPONENTE: Racionalización de Trámites.

3. TERCER COMPONENTE: Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano.

4. CUARTO COMPONENTE: Rendición de Cuentas.

5. QUINTO COMPONENTE: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.

Parágrafo segundo:- Este plan será anualizado y a la Subdirección General Área de Planeación le corresponde liderar su elaboración y su consolidación.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de CORPOCESAR-vigencia 2016, se encuentra publicado en la página web de la entidad. Cada responsable o líder de proceso dará inicio a la ejecución de las acciones contempladas en cada uno de sus componentes. Cada responsable del componente con su equipo y el (la) subdirector(a) general área de planeación deben monitorear y evaluar permanentemente las actividades establecidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTICULO TERCERO: Conforme a la normatividad vigente, a la Oficina de Control Interno le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan. Le concierne así mismo a la Oficina de Control Interno efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTICULO CUARTO: publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de la entidad, para que sea del conocimiento de funcionarios, personal de apoyo interno, contratistas, servidores de la entidad, entidades e instituciones externas, comunidades, público en general y demás partes interesadas en el quehacer institucional de La Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR-.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Valledupar-Cesar, a los 05 ABR 2016

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: *María Alejandra Chinchilla Calderón-Profesional de Apoyo. SGAP*
Revisó: *Esperanza Charry Morón- Subdirectora General Área de Planeación*
Julio Berdugo Pacheco- Asesor de Dirección